BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de
	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
	• Xyz	

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie 	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MIDIS/PNCM

Primera Convocatoria

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PATRIMONIALES PARA EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

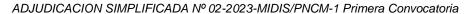
3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Nombre : PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS

RUC Nº : 20546537782

Domicilio legal : AV. AREQUIPA NRO. 2637 SAN ISIDRO - LIMA

Teléfono: : (01) 7482000

Correo electrónico: : <u>lpinedo@cunamas.gob.pe</u>

<u>jprodriguez@cunamas.gob.pe</u> sramosz@cunamas.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación de Pólizas de Seguro Patrimoniales para el Programa Nacional Cuna Más.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 2 SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de fecha 18 de agosto de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

Por las características particulares de las contrataciones no se necesita la distribución de la buena pro, puesto que el requerimiento del área usuaria puede ser cubierto por un sólo proveedor, de acuerdo con lo establecido en el informe de indagación de mercado.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.



1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases en la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco soles con 00/100) en la Caja de la Entidad, sito en Av. Arequipa Nº 2637, San Isidro, Lima].

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado
- Directivas del OSCE
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones con el Estado
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444,
 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Y los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.
- Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud.
- Decreto Supremo Nº 009-97-SA, Reglamento de Ley Nº 267903.
- Decreto Supremo Nº 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Ley 29946 Ley del Contrato de Seguro, normas y disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros que regulan el tema de seguros.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1) a)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE4 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)5
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta es expresado con dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{6.}
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 9)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-068-376394

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Banco : Banco de la Nación

N° CCI⁷ : 018-068-000068376394-70

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

PERÚ

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 9. (Anexo N° 10).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- j) Estructura de costos¹¹.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹².

Importante

• En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo Nº 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición cual será verificado por la Entidad http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la plataforma virtual del Programa Nacional Cuna Más https://mpd.cunamas.gob.pe:8443/mesadepartesdigital/login para los tramites que correspondan con nuestra Entidad, asimismo, la mesa de partes presencial también se encuentra habilitada, con el siguiente horario: de lunes a viernes de 08:30 am hasta las 04:30 pm, en la Av. Arequipa Nº 2637 – San Isidro.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO. El 100% del importe total del monto contratado, previa presentación de las pólizas materia de la contratación, de la factura y la emisión de la conformidad del servicio

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MIDIS/PNCM-1 Primera Convocatoria

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Coordinación de Logística, previo visto bueno del responsable de Control Patrimonial o el que haga sus veces, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del Programa Nacional Cuna Más, sito en Av. Arequipa Nº 2637, San Isidro, Lima, en el horario de 8:30 am hasta las 4:30 pm.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS"

Unidad Orgánica	Unidad de Administración
Meta Presupuestaria	
Denominación de la Contratación	"Contratación de Pólizas de Seguro Patrimoniales para
	el Programa Nacional Cuna Más"

I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)

Ejecutar la contratación de pólizas de seguros patrimoniales, con el objeto de coberturar los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existencias o por adquirirse de propiedad del Programa Nacional Cuna Más y/o de terceros que este bajo su administración, custodia o control y/o por los que se de alguna manera responsable y que se encuentren ubicados a nivel nacional, a fin de minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprender la operatividad de los bienes y que afecte el desarrollo normal de las actividades que realiza el Programa.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION (Obligatorio)

Objetivo General:

"Contratar a una compañía de seguros que brinde los Servicios de Pólizas de Seguros, MULTIRRIESGO, DESHONESTIDAD 3D, VEHICULAR, AVIACIÓN para los bienes de propiedad del Programa Nacional CUNA MÁS, ubicados en las sedes de Lima, Regiones y Provincias, para minimizar los riesgos por eventuales siniestros y/o accidentes que pueden comprometer el normal desarrollo de las actividades que realiza el Programa Nacional Cuna Más a nivel nacional".

Objetivo Especifico:

"Contar con un servicio ininterrumpido durante un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, que brinde aseguramiento a los bienes patrimoniales y personales, por Multirriesgo, Deshonestidad 3D, Vehicular, Aviación"

III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO (OBLIGATORIO)

Durante la ejecución contractual, el contratista se compromete en realizar lo siguiente:

- ✓ La remisión del endoso por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el contratista en cada ramo, no estarán afectadas a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo con la tasa, según formato desagregado de costos por seguros.
- ✓ La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros), serán en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de la Entidad con la información requerida para dicho fin, siempre y cuando la entidad cumpla a su vez con entregar oportunamente a la aseguradora la documentación correspondiente.
- ✓ El contratista hará entrega del reporte de siniestralidad de las pólizas que suscriban, al sexto y noveno mes de emitidas, a solicitud de la Entidad o su Asesor de Seguros, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
 - Primas y Siniestros por pólizas
 - Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de póliza
 - Ramo
 - Fecha de siniestro
 - Causa
 - Placa de rodaje para casos de pólizas de vehículos
 - Nombre de la persona afectada (cuando corresponda)

Plazo: Trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

IX. ENTREGABLES

La compañía de seguros entregara, de acuerdo al SLIP TECNICO adjunto:

- Pólizas de Seguro Multirriesgo
- Pólizas de Seguro Deshonestidad 3D
- Pólizas de Seguro Vehicular
- Póliza de Seguro Aviación

Dichas pólizas deberán ser remitidas vía virtual y/o físicas (impresas), por la mesa de partes físico o virtual del PNCM.

X. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio de seguros Multirriesgo, Deshonestidad 3D, Vehicular y Aviación, para los bienes de propiedad del Programa Nacional Cuna Más, será otorgada por la Coordinación de Logística, previo visto bueno del responsable de Control Patrimonial o el que haga sus veces, luego de la recepción formal de las pólizas y la documentación correspondiente en forma completa.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago del monto contratado por concepto de seguros Multirriesgo, Deshonestidad 3D, Vehicular, Aviación se realizará en una (01) armada de acuerdo con los siguiente:

 Pago Único: El 100% del importe total del monto contratado, previa presentación de las pólizas materia de la contratación, de la factura y la emisión de la conformidad del servicio.

La factura, debe ser detallada por cada tipo y valor de seguro, siendo remitida por la mesa de partes física o virtual del PNCM.

El pago se realizará previa conformidad en un plazo que no exceda de los quince (15) días calendarios de prestado el servicio.

Durante la vigencia del contrato los precios y/o tasas de referencia se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

Se precisa que el pago se realizara mediante abono en cuenta, dentro de los 15 días calendarios siguientes de recibidas las pólizas, la conformidad por parte de la Entidad; siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Se confirma que las pólizas y las facturas serán emitidas en soles. El PNCM pagará en soles y el tipo de cambio con que se cancelará las prestaciones será—el—Tipo de Cambio de Venta publicado por SBS en el día anterior hábil a la fecha de presentación de oferta.

Es preciso tener en cuenta que la Entidad no puede efectuar un pago mayor al monto del contrato.

XII. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto F x plazo de días

Donde F tiene los siguientes valores:

- · Montos en reserva y/o montos pagados
- Estado del siniestro
- · Importe del deducible pagado o pendiente de pago

IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

Inciso i) del Artículo 10, del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, que aprueba el "Reglamento de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", señala son funciones, atribuciones y obligación de las entidades, la de contratar pólizas de seguros para los bines de su propiedad y las que se encuentran bajo su administración, conforme a la prioridad y disponibilidad presupuestal.

Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General de Bienes Nacionales N° 29151

Así como también, el artículo 89 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, señala que el aseguramiento esta destinado a la cobertura en materia de seguro de los bienes muebles patrimoniales respecto de alguna eventualidad, sustracción, siniestro, daño o contingencia que afecte su integridad o funcionamiento. Asimismo, indica que la OGA es la encargada de verificar y actualizar periódicamente la vigencia, riesgo y cobertura de las pólizas de seguro.

V. SEGUROS (Obligatorio)

La Compañía de Seguros entregará:

Pólizas de Seguros

En las cuales deberá indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener todo lo señalado en los términos de referencia / slip técnico de las pólizas Multirriesgo, Deshonestidad, Vehículos, Aviación).

Comprobantes de Pago (se recibirá la factura física o electrónica)

Las primas se deben facturar en la misma moneda en que expresan las coberturas y sumas aseguradas detalladamente por cada tipo de seguro.

VI. OTRAS PRESTACIONES (Obligatorio)

Durante la ejecución contractual, el contratista se compromete a efectuar los tramites y atenciones en forma oportuna, sobre los posibles siniestros que pudiera sufrir la entidad.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

- ✓ La Compañía de Seguros, deberá contar con la autorización de Funcionamiento para la prestación del servicio de pólizas de seguro expedida por la Superintendencia de Banca Seguros y/o Administradoras de Fondos conforme a los señalado en la Ley N°26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".
- ✓ Brindar la cobertura durante los trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, al programa de Seguros ofertados por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, materia de la presente contratación y está sujeta a la Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.
- ✓ Prima desagregada por cada póliza de seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
 - Tasa Neta y/o Prima Individual Según el tipo de Póliza
 - Prima Neta Anual
 - Derecho de emisión
 - IGV
 - Prima Total

VIII. COBERTURA Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

Cobertura: El servicio de seguros Multirriesgo, Deshonestidad 3D, Vehicular, Aviación es para el total de bienes patrimoniales, existencias y vehículos, ubicados en todas las sedes del Programa Nacional Cuna Más, a nivel nacional, según la relación de locales que se adjunta.

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
- b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XIII. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

XIV. CLAUSULA ANTISOBORNO:

El locador declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una o varias personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al servicio. Referidas al artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, el locador se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

Además, el locador se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas".

Cualquier denuncia se deberá comunicar en el siguiente link: http://sdv.midis.gob.pe/Sis_MvcSisden/

Asimismo, la Política y Objetivos del Sistema de Gestión de la Calidad y Antisoborno se encuentra en el siguiente link:

https://www.cunamas.gob.pe/index.php/sgca/

XV. ANTICORRUPCION:

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, jefes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal. Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la Orden de Compra o Servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, jefes, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Igualmente, el proveedor, se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o del servidor público para evitar los referidos actos o prácticas.

https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-lapoliticanacional- de-integrid-decreto-supremo-n-092-2017-pcm-1565307-1/ Se adjunta anexo 2

XVI. RESOLUCION DE LA ORDEN

En caso de incumplimiento de obligaciones establecidas, el PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS procederá a resolver la Orden de Compra o Servicio y/u orden, tomando como referencia el procedimiento establecido en los artículos 164, 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El locador podrá solicitar la resolución de la Orden de Compra o Servicio en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a sus servicios, pese a haber sido requerida se tomará como referencia el procedimiento establecido en el artículo

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del presente Reglamento o la presentación de la Declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

Cualquiera de las partes puede resolver la Orden de Compra o Servicio por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la Orden de Compra o Servicio que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la Orden de Compra o Servicio.

SLIP TÉCNICO DE SEGUROS 2023

PÓLIZA MULTIRIESGO

UNIDAD EJECUTORA 003: PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

RUC: 20546537782

VIGENCIA: 365 DIAS CALENDARIO

MATERIA ASEGURADA

Todos los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción de propiedad del asegurado y/o bienes de terceros bajo su cargo y/o custodia y/o control del asegurado y/o cualquier otro bien por el cual el asegurado sea o se considere responsable y/o demuestre un interés asegurable en cualquiera de los locales propios y/o locales de terceros declarados en forma permanente, temporal, ubicados bajo techo, sobre y bajo el suelo, tales como pero no limitado a:

Contenido en general, mobiliario, enseres, equipos de cómputo incluyendo sus accesorios y Software, portadores externos de datos, tablets, laptops, facsímiles, centrales telefónicas, fotocopiadoras, equipos celulares, equipos de audio y visión, circuito cerrado de TC, equipos de radio comunicación y cualquier otro equipo utilizado para el desarrollo de sus actividades.

Los activos de propiedad de la entidad, en alquiler o que estén bajo su responsabilidad, bienes de propiedad de terceros o cualquier otro activo cuando estén siendo izados y/o cargados y/o trasladados.

Contenido y/o existencias que comprende todo lo concerniente a existencias de insumos, productos de limpieza y mantenimiento, muebles, útiles y enseres, equipos de oficina y todo activo realizable.

Comprende adicionalmente todo lo concerniente a textos, libros, libros contables, imágenes, gráficos, audios, contendidos en sus recipientes naturales tales como material filmico, negativos, positivos en papel, películas; medios de almacenamiento y reproducción magnética, electrónica, de audio, luminosos, ondas, etc., biblioteca, hemeroteca, pinacoteca; que pueda ser usada para los fines del negocio del asegurado, siempre que se encuentren detallados en póliza.

BASES DE AVALUO DE INDEMNIZACION

Contenido en general

Valor de reemplazo y/o reposición a nuevo, incluyendo costo de instalación

Contenido en General de Existencias Valor de reposición a nuevo

VALORES DECLARADOS Y UBICACION DEL RIESGO:

US\$ 4,692,723.58

Según desglose de Valores SBS adjunto

ESQUEMA ASEGURATIVO

SUMAS ASEGURADAS:

TODO RIESGO A PRIMRE RIESGO:

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sin incluir los sub límites establecidos los cuales contaran con el límite de Suma Asegurada establecida, luego se aplicarán los deducibles que correspondan.

Solo se aplicará la regla de proporcionalidad o "Infraseguro", si al momento de un siniestro se constate que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro, por concepto de sumatoria de activos son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales.

Cualquier sublímite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro y la cobertura respectiva y en ningún caso excederá el límite asegurado indicado en póliza como máxima responsabilidad de la Aseguradora.

Límite Global, por Ocurrencia:

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata, excluyendo coberturas en Límite Agregado Vigencia, que serán de previa evaluación de la Aseguradora y con aplicación del cobro de prima respectivo. Es decir, la Suma Asegurada principal podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, excepto Huelgas, Motín, Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo, sabotaje, asonada y Terrorismo que son por evento y en agregado vigencia, y en general cualquier otra cobertura suscrita en base a un límite agregado vigencia.

Para todo efecto indemnizatorio de acuerdo con las condiciones de la póliza, en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófica tales como, pero no limitado a terremoto, lluvias, inundaciones, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas

COBERTURA

Todo Riesgo A Primer Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza.

SUMA ASEGURADA

Límite único y combinado de toda y cada pérdida de daño físico: US\$ 2,000,000.00

SUB LIMITES ADICIONALES- A primer riesgo

•	Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso		
	Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo, Saquee 1		
	Límite Agregado Anual		
	Y Límite Único Combinado	US\$	2,000,000
•	Equipo Electrónico Límite Único y Combinado (Agregado anual)		
	(Secciones I, II y III).	US\$	130,000
•	Equipos Móviles y Portátiles (Límite Agregado anual)	US\$	24,000
•	Infortunio en Límite Agregado Anual	US\$	10,000
•	Gastos Extraordinarios (según texto adjunto)	US\$	100,000
•	Gastos Extras (según texto adjunto)	US\$	100,000
•	Acervo Documentario Límite Agregado Anual	US\$	10,000
•	Rotura de vidrios, cristales, vitrales, urnas, museografías,		
	avisos luminosos y objetos frágiles incluyendo HCCDMVT	US\$	5,000
•	Cobertura automática para nuevas adquisiciones	US\$	100,000
•	Inclusión Automática	US\$	10,000
•	Transporte Incidental	US\$	20,000
•	Transporte Nacional	US\$	30,000
•	Edificaciones Alquiladas por el Asegurado, cobertura de Todo		
	Riesgo, Límite Agregado Vigencia	US\$	300,000
•	Vehículos propios y de terceros y/o empleados en los locales del		
	asegurado, en exceso de sus Pólizas vehiculares en LAA	US\$	100,000
•	Rotura de Maquinaria en LAA	US\$	25,000
•	Responsabilidad Civil (Límite Único Combinado)	US\$	200,000
	- General		
	- Extracontractual		
	- Patronal		
	Dinara v/a valerca destre de las lecales en eshatura delemente		
•	Dinero y/o valores dentro de los locales en cobertura, únicamente	US\$	30.000
	bajo la cobertura de todo riesgo de incendio	US\$	
•	Gastos para sustentar la pérdida y cuantía del siniestro en LAA	000	20,000

¹ En base a la consulta realizada por el participante PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE PERU CIA SEGUROS Y REASEGUROS detalle del Formato de Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones

CLÁUSULAS

Las cláusulas y Condiciones² Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales

Todas las secciones

- Adelanto del 50% del monto del siniestro No aplicable para Responsabilidad Civil
- Nombramiento de Ajustadores, según la ley de seguros vigente
- Rehabilitación / Restitución Automática de la Suma Asegurada,
- Gastos Extraordinarios (según texto adjunto)
- 5. Gastos Extras (según texto adjunto)
- 6. Errores y Omisiones
- 7. Propiedad de Terceros.
- 8. Cobertura Inclusión Automática para Nuevas Adquisiciones.
- En caso de siniestro que afecte más de una cobertura, será de aplicación un solo deducible, por el cual se hizo el reclamo.
- 10. Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
- Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
- Enfermedades Transmisibles (LMA5396)
- 13. Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)
- Exclusión de Coronavirus LMA 5391
- 15. Exclusión de Pérdida Cibernética (LMA 5411)
- 16. LMA 5410 Exclusión Limitada de Pérdida Cibernética.

INCENDIO TODO RIESGO

- A Primer Riesgo.
- 2. Traslado temporal.
- 3. Propiedad fuera del control del asegurado.
- Propiedad de terceros.
- Aparatos eléctricos.
- Reemplazo
- Valor de reposición.
- 8. Errores u omisiones.
- 9. Reparaciones y/o reconstrucciones.
- Sellos y marcas.
 Inclusión automát
- 11. Inclusión automática para nuevas adquisiciones.
- 12. Cobertura automática.
- 13. Transporte Incidental
- 14. Impacto de Vehículos.
- Caída de aeronaves, artefactos aéreos u objetos que caigan de ellos.
- 16. Onda sónica.
- Daños por humo.
- Daños por agua.
- 19. Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales ocasionados por explosión.
- 20. Permisos y Privilegios.
- Subrogación.
- 22. Rotura accidental de vidrios, cristales, avisos luminosos y objetos frágiles.
- 23. Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica o Fuego Subterráneo.
- 24. Maremoto, Tsunamis, Salida de Mar, Marejada u Oleaje
- 25. Huelga, Motín y Conmoción Civil
- 26. Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje
- 27. Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo se considerará como un evento único y constituirá una misma ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. No obstante, no habrá sobre posición

² En base a la consulta realizada por el participante MAPFRE PERU CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS., detalle del Formato de Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones

en dos o más periodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño produzca a lo largo de un periodo de tiempo mayor

EQUIPO ELECTRÓNICO

- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 5,000.00. (En límite agregado anual).
- Flete aéreo hasta US\$ 5,000.00. (En límite agregado anual)
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional).
- Valor de Reposición a Nuevo, para equipos hasta 05 años de antigüedad.
- 5. Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior que cumpla con las necesidades del asegurado, siempre y cuando el equipo no supere el valor declarado del bien
- 6. Están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, siempre que tenga instalados y en funcionamiento estabilizadores de voltaje y supresor de picos.
- Sección III, Período de indemnización de 12 meses.
- Hurto hasta US\$ 5,000.00 (En límite agregado anual)
- La cobertura de Equipos Móviles y Portátiles del Sub Limite de Equipo Electrónico ampara los equipos electrónicos que dadas sus especificaciones técnicas se definan como equipos móviles y/o portátiles
- 10. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado
- Bajo la Sección II se extiende a cubrir software que considera valor del material y costos por reproducción y/o restitución de la información contenida. (La entidad cuenta con duplicado de información backup guardado en su local principal declarado).
- La cobertura de Equipos Móviles y Portátiles es bajo límite agregado anual.

INFORTUNIO

- Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).
- 2. Valor de Reposición a Nuevo para equipos hasta 05 años de antigüedad.
- Incluye cobertura de Robo.
- Hurto hasta US\$ 3,000.00 (En límite agregado anual)
- 5. Cobertura para todos los bienes descritos en la Materia Asegurada.
- La cobertura de Infortunio es bajo límite agregado anual.

TRANSPORTE NACIONAL E INCIDENTAL

- Vehículos de Propiedad del Asegurado y/o de terceros al servicio del Asegurado y/o a través de Agencias y/o Empresas de Transporte y/o Líneas Comerciales.
- Riesgos de la Naturaleza.
- Cubre todo tipo de bienes.
 Robo con fractura del medio transportador
- Carga y descarga.
- Accidente al medio de transporte
- 7. Robo de bulto entero y/o falta de entrega del bulto entero.
- Robo por asalto
- Instituto para Huelgas (cargamentos)
- 10. Riesgos Políticos y Seciales 3tales como Huelga, Metín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo
- 11. La cobertura es multimodal (terrestre, aérea, marítima, fluvial, lacustre)
- Transporte estimado anual de US\$ 3,432,833.67
- Se transporta bienes de propiedad de la Entidad.
- 14. Se pueden utilizar vehículos propios y o de empresas debidamente constituidas

ROTURA DE MAQUINARIA

³ En base a la consulta realizada por el participante PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS., detalle del Formato de Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones

- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$ 10,000.00 (En límite agregado anual).
- Flete aéreo, hasta US\$ 10,000.00 (En límite agregado anual).
- Cobertura sin depreciación para cadenas y cintas transportadoras, cables metálicos y cables no eléctricos (no se aplica depreciación) hasta US\$ 10,000.00 LAA
- 4. Valor de Reposición a Nuevo para maquinaria hasta 05 años de antigüedad.
- Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores y la depreciación para motores de combustión interna, hasta US\$ 10,000 LAA.
- Se deja sin efecto el ajuste de depreciación para las cláusulas de cobertura para cables metálicos y cables no eléctricos, cadenas y cintas transportadoras.

RESPONSABILIDAD CIVIL

- Extracontractual
- 2. Patronal hasta US\$ 50,000 por persona
- Alimentos y Bebidas, solo por intoxicación masiva, por productos elaborados y distribuidos por el asegurado.
- 4. Ascensores, montacargas, grúas, escaleras.
- Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o sub-contratistas independientes
- Eventos Sociales, Culturales y Deportivos organizados por la entidad con visto bueno de Defensa Civil.
- 7. Incendio y/o Explosión, Daños por Agua y/o Humo
- 8. Locales y Operaciones
- Locatarios
- 10. Oficinas y Similares
- Playas de Estacionamiento, solo en caso de pérdida total.
- Propietarios de edificios
- 13. Transporte de personal en exceso del SOAT.
- Uso de armas de fuego, personal con licencia respectiva.
- 15. Vehículos propios y/o de terceros dentro del predio, en exceso de sus Pólizas vehiculares
- 16. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores sobre la base a honorarios profesionales y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado, excepto personal de terceros al servicio del Asegurado
- 17. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado. La cobertura de Responsabilidad Civil es en límite agregado anual.
- 18. Uso de avisos luminosos y/o paneles publicitarios
- Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o de terceros dentro de los predios hasta US\$
 25,000 en exceso de sus Pólizas vehículares, en Limite Agregado Anual.
- Se incluye la Responsabilidad Civil por contaminación y/o polución súbita, imprevista y accidental.
- Gastos Admitidos hasta US\$ 2,500.00 en Limite Agregado Anual, siempre y cuando se demuestre la responsabilidad del asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES

- La cobertura para Infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio de transporte a nivel nacional.
- La cobertura de gastos extraordinarios ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar operativas las instalaciones, así estos no hayan sufrido daños.
- Están cubiertos los gastos para sustentar / demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, hasta US\$20,000 en Limite Agregado Anual.
- 4. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o perdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.

- Cubre también las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas, con la finalidad de aminorar perdidas
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- 7. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizara como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
- Cubre pérdidas donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planillas, tales como empleados contratados, practicantes, temporales, eventuales y/o cualquier otra persona que mantenga vínculos labores y/o de servicios con el asegurado con contrato directo con el asegurado.
- 9. Bajo esta póliza, la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se extiende a cubrir las demandas judiciales que interpongan al asegurado sus empleados en planilla o contratados bajo cualquier modalidad (Excepto personal de tercero al servicio del asegurado), per assidentes fuera de horas de trabajo, pero⁴ dentro de los predios y oficinas donde el asegurado brinde servicios e fuera de los predios en cemisión de trabajo.
- Esta póliza se amplia a cubrir la Responsabilidad Civil del asegurado frente a bienes de terceros, bajo su cargo, custodia y control.
- Se consideran como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o sub contratistas y/o empresas que presten servicios al asegurado.
- 12. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre- existencia de los bienes, se tomaran en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/o de compras y/o los inventarios, etc.
- 13. Bajo el sublímite de vehículos propios y/o de terceros se cubren los daños que sufran dichos vehículos dentro de los locales de propiedad y/o alquilados y/o bajo responsabilidad del asegurado, bajo cobertura de incendio.
- 14. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la modalidad de indemnización; pudiendo ser indemnización dineraria o en caso ésta se produjera con la reposición o reparación o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al asegurado importe correspondiente al deducible. El Asegurado realizará pago del deducible dentro de los 30 días calendarios posteriores a la recepción de factura, caso contrario perderá beneficio. Procede la reposición cuando los bienes son iguales o de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación. Asimismo, la entidad se encargará de elegir al proveedor y de elegir el bien en caso haya optado por la reposición del bien, para cuyo efecto enviará carta a la contratista comunicándole la designación de dicho proveedor y del bien.
- El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
- 16. Se otorga la cobertura para los bienes que por razones de servicio son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual.
- 17. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- 18. Bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesoria de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde debe entregar al asegurador la parte e partes no dañada y las partes dañadas del conjunto. Definiéndose parte accesoria como aquella en la cual el bien no pierde su función y/u operatividad y/o utilidad económica.

⁴ En base a la consulta realizada por el participante PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, detalle del Formato de Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones

⁵ En base a la consulta realizada por el participante PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS., detalle del Formato de Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones

⁶ En base a la consulta realizada por el participante PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS., detalle del Formato de Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones

19. Sabotaje: A los efectos de esta Póliza, un acto de sabotaje implica un acto subversivo o serie de dichos actos cometidos por motivos políticos, religiosos o ideológicos, incluida la intención de influenciar a cualquier gobierno y/o atemorizar a la sociedad por dichos motivos.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

- Los que el Asegurado se vea obligado a realizar con el objeto de restituir la situación al momento anterior al siniestro que amparado por la Póliza haya causado daño físico y/o material a los bienes asegurados; entre otros se incluyen los siguientes:
- Documentos y Modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- 3. Honorarios Profesionales
- Planilla de operarios en relación al siniestro, no pertenecientes a la planilla ordinaria, que sea necesario contratar en relación al siniestro
- Licencias
- 6. Vigilancia
- 7. Demolición y Remoción de escombros
- Gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones
- retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado por arrastre, aún sin existir daños materiales.
- 10. Viáticos para la supervisión de los trabajos de reparación del siniestro cubierto
- Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.
- 12. Costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
- Gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe. (opcional)
- 14. Gastos de limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, y aun cuando ellos no hubieran Sufrido daño.

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia, que en caso de algún eventual siniestro, el asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

GASTOS EXTRAS

Se deja constancia que el sub límite "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos que efectúe el Asegurado o que deba efectuar, con la finalidad de continuar con su actividad normal; así como cualquier gasto adicional en el que deba incurrir el Asegurado que de no haber habido siniestro no se tendría que efectuar y/o en forma adicional también incluye cualquier gasto para evitar pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza a fin de continuar con sus operaciones.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida de acuerdo a la normatividad del asegurado.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- Gasto adicional por limpieza por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
- Gastos efectuados por el asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- Los impuestos, permisos, licencias necesarias para adquirir un bien o dejarlo en su estado original.
- Alquiler de locales y su acondicionamiento bajo los mismos estándares que opera el asegurado
- Alquiler de equipos y/o maquinaria y otros similares

- Flete y otros costos correspondientes al transporte de máquinas, equipos, contenido e insumos
- Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- Cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

DEDUCIBLES sin incluir IGV por toda y cada pérdida

Todo riesgo / Demás Riesgos	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00 toda
	y cada pérdida
Riesgos políticos, huelga,	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500.00
Conmoción Civil, Daño	
Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y	
Terrorismo	
Terremoto temblor, erupción	1% del valor declarado del predio afectado y su contenido,
Volcánica, fuego subterráneo,	mínimo US\$ 2,000.00
maremoto (tsunami) marejada u	
oleaje	
Otros Riesgos de la Naturaleza	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000.00
Daños por agua e impacto de	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00
vehículos	
Infortunio	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00
Equipo electrónico	Secciones I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo
	US\$ 100.00
	Sección III: 3 días
	Robo y/o Hurto 10% del monto indemnizable mínimo US\$
	100
Equipos Móviles (Laptops,	Laptops 20% del monto indemnizable, mínimo USD 200
Tablets)	Tablets 10% del monto indemnizable, mínimo USD 50
	para los primeros 3 eventos, a partir del cuarto en adelante
	US\$ 100.00
Edificaciones Alquiladas por el	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
Edificaciones Alquiladas por el Asegurado, cobertura de Todo	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Celulares y smartphones: (Declarado como patrimonio de la entidad o bajo contrato de alquiler con operadora de telefonía)	20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00, más IGV
Rotura de Maquinaria	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00, más IGV
Rotura accidental de vidrios, cristales, avisos luminosos y/o objetos frágiles	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30.00, más IGV
Gastos extras (Cedula "F")	3 días
Gastos extraordinarios	Según cobertura afectada
Transporte Incidental	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00, más IGV
Transporte Nacional	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00, más IGV
Responsabilidad Civil	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00, más IGV Solo para daños materiales
Dinero y/o valores dentro de los locales bajo incendio y líneas aliadas	10% del monto indemnizable mínimo US\$ 500
Vehículos propios y/o terceros y/o empleados	10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200

PÓLIZA DE DESHONESTIDAD 3D

UNIDAD EJECUTORA 003: PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

RUC: 20546537782

VIGENCIA: 365 DIAS CALENDARIO

Materia Asegurada

Toda propiedad de cualquier clase o naturaleza y descripción, propios y/o de terceros, incluyendo equipos electrónicos con accesorios y software y maquinas, contenido en general, que se encuentre bajo cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable, siempre y cuando estén considerados en los valores declarados y guarden relación con el giro del negocio del asegurado según locales asegurados y/o de terceros detallados en la póliza, incluyendo dinero o bienes en tránsito.

Materia del Seguro Suma Asegurada

Convenio I: Deshonestidad de Empleados US\$ US\$ 20,000.00

Limite Agregado Vigencia Números de Trabajadores:

Categoría "A" : 80 – Personal maneja dinero y/o responsable de bienes

Categoría "B" : 2,037 – Personal administrativo

Categoría "C" : ____0 - Obreros

TOTAL : 2,117

En la relación se incluyen practicantes, contratados y trabajadores eventuales y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, excepto personal de terceros.

Convenio II: Suma Asegurada US\$ 12,500.00

En Limite Agregado Vigencia

Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales (Todos los locales)

Cobertura automática duplicando suma asegurada del Convenio II en caso de paralización bancaria v/o feriados.

Cobertura automática duplicando Suma Asegurada del Convenio II en caso de paralización bancaria v/o feriados. 7

Convenio III : Suma Asegurada US\$ 12,500.00

En Limite Agregado Vigencia

Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales, dinero en efectivo y/o valores en tránsito en poder de cajeros, tesoreros y/o auxiliares de caja y/o personal administrativo, desde cualquier de los locales a bancos y/o lugares de destino a nivel nacional.

Convenio IV : Suma Asegurada US\$ 10,000.00

Falsificación de cheque de gerencia o papel moneda

Convenio V: Suma Asegurada US\$ 10,000.00

Falsificación de Documentos Bancario

<u>Convenio VI</u>: Suma Asegurada US\$ 50,000.00

Robo de Activo Fijo y Existencias en general, Incluyendo Maquinaria, equipos propios del giro, existencias de mercaderías). Bienes que estén en calidad de uso y/o préstamo en otras dependencias y/o lugar fuera del predio asegurado.

Coberturas Adicionales:

Hurto de activo fijo de propiedad del asegurado, en límite agregado anual
Bienes de Empleados por Asalto y Robo dentro de los locales
US\$ 10,000.00
US\$ 1,500.00
Excluye celulares y joyas en Limite Agregado Vigencia

CLÁUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:

- Condicionado General de Contratación.
- 2. Condicionad General de la Póliza 3D.
- Nombramiento de Ajustadores
- Adelanto del 50% del siniestro.
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada.
- Valor de reposición, solo Convenio I y VI
- Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por paralización y días de no atención bancaria o cobranzas extraordinarias
- Cobertura automática por nuevas adquisiciones, para activos y existencias, previa presentación de la Resolución respectiva.
- 9. Pérdidas causadas por trabajadores no identificados
- 10. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares contratados directamente por el asegurado y en general cualquier persona que desarrolle actividades para el asegurado, excepto personal de terceros al servicio del asegurado, siempre que formen parte del número de trabajadores declarados.
- 11. El convenio IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia y boletas de depósito.
- Bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y/o cuidado y/ custodia y/o control del Asegurado.

⁷ En base a la consulta realizada por el participante PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS., detalle del Formato de Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones

- La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos móviles cuando se encuentren en locales de terceros dentro y fuera del territorio nacional.
- Doble acumulación de dinero para casos de Huelgas, Paros Bancarios, Feriados, y feriados declarados por el Estado
- Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro (siempre que el riesgo se encuentre amparado por la póliza) hasta por US\$ 10,000.
- El Convenio VI se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad de la entidad, siempre y cuando estén declarados en los valores del asegurado.
- 17. Condición de Exclusión de enfermedades transmisibles LMA 5394
- 18. Condición de Exclusión Pérdida Cibernética IUA 09-081
- Condición de Exclusión Pérdida Cibernética LMA 5411
- 20. Condición de Exclusión de Coronavirus LMA 5391
- 21. Condición de Exclusión para Riesgos Cibernéticos LMA 5401
- 22. LMA 5410 Exclusión Limitada de Pérdida Cibernética.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS:

- 1. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional
- La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
- 3. Bajo el convenio I (Deshonestidad) están incluidos policías particulares contratados directamente por el asegurado, trabajadores contratados y/o eventuales y/o practicantes y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado que no esté necesariamente formalizado y/o personal en base a honorarios profesionales y/o vendedores libres y/o vendedores comisionistas.
- Bajo el convenio I no es necesario identificar al culpable, siempre y cuando el Asegurado demuestre que el acto deshonesto pudo haber sido cometido por uno o más de sus trabajadores.
- La presente póliza se extiende a cubrir los siniestros descubiertos posteriormente a los 3 meses de inicio de la vigencia de la póliza.
- 6. En caso de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados se duplicará el límite asegurado asimismo se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el asegurado a dar aviso a la compañía de seguros sobre los montos y días de dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
- Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios, excluyendo el valor nominal de los mismos
- Bajo el Convenio II se cubre la perdida de dinero y/o valores durante las 24 horas del día en cajas de seguridad, en muebles bajo llave, cajas fuertes, de caudales y bóvedas amparándose el robo por asalto y/o con fractura y el daño a las instalaciones, muebles y equipos.
- Bajo el Convenio II se cubre la perdida de dinero y/o valores cuando se encuentren fuera de las cajas, para conteo y manipuleo y/o en cajas registradoras en poder y/o bajo custodia del asegurado, durante las horas en que normalmente trabaja el asegurado.
- Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa con conocimiento del asegurado. Hasta USD 1.500.
- 11. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto, cumpliendo con las garantías exigidas para el traslado de dinero.
- 12. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública (taxis) solo por asalto, cumpliendo con las garantías exigidas para el traslado de dinero. Hasta USD 1,500.
- 13. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden, o en tránsito en caso sean asaltados en la vía pública o locales de la Entidad o de terceros, hasta US\$ 1,500 en limite agregado vigencia.
- En caso de siniestro, bajo el Convenio VI (incluido hurto) no se aplicará depreciación para equipos y maquinaria hasta 05 años de antigüedad.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre que se cumpla con realizar las denuncias correspondientes a las

- autoridades competentes, así como adoptar las medidas que eviten el agravamiento del riesgo, así como su repetición.
- 16. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la modalidad de indemnización; pudiendo ser indemnización dineraria o en caso ésta se produjera con la reposición o reparación o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al asegurado importe correspondiente al deducible. El Asegurado realizará pago del deducible dentro de los 30 días calendarios posteriores a la recepción de factura, caso contrario perderá beneficio. Procede la reposición cuando los bienes son iguales o de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación. Asimismo, la entidad se encargará de elegir al proveedor y de elegir el bien en caso haya optado por la reposición del bien, para cuyo efecto enviará carta a la contratista comunicándole la designación de dicho proveedor y del bien.
- El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por paralización y días de no atención bancaria o cobranzas extraordinarias
- 20. Las sumas aseguradas de los Convenios del I al V son en límite agregado anual
- 21. Bajo circunstancias de pérdida de los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesoria de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador las partes no afectadas por el siniestro del conjunto. Definiéndose parte accesoria, como aquella en la cual el bien no pierde su función y/u operatividad y/o utilidad económica.

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia que, en caso de algún eventual siniestro, el asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

DEDUCIBLES

Todos los convenios: 15% del monto indemnizable mínimo US\$ 400.00 más IGV Excepto para:

Hurto y bienes de empleados: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00 más IGV Nota: Los deducibles no incluyen IGV.

GARANTIAS PARA EL TRASLADO DE DINERO Y/O VALORES, EN TRÁNSITO

Ítem	Límite US\$.	Nº. Personas	Condición
1	Hasta US\$.3,000	1	Un Servidor del Asegurado
2	De 3,001 a 10,000	2	Un servidor del Asegurado con un vigilante armado, perteneciente a Compañía de vigilancia.
3	De 10,001 a 25,000	3	Los tránsitos deben ser efectuados con un servidor del asegurado, con acompañamiento policial y/o vigilantes privados, debidamente armados, pertenecientes a Compañía de Vigilancia.
4	De 25,001		En vehículos blindados de Compañías de traslado de valores, cuyas características están de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001/84 del Ministerio de Interior.

PÓLIZA DE VEHÍCULOS

UNIDAD EJECUTORA 003: PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

RUC: 20546537782

VIGENCIA: 365 DIAS CALENDARIO

ITEM	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	A VALOR ASEGURADO /
						VALOR PACTADO
1	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	RAV4	2010	EGC560	US\$ 21,413.28
2	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	NAVARA	2012	EGI224	US\$ 24,808.62
3	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	NAVARA	2012	EGI255	US\$ 24,808.62
4	CAMIONETA FURGON	RENAULT	MASTER III	2015	EAD-680	US\$ 14,492.51
5	MOTOCICLETA LINEAL	WANXIN	BLIZZARD 200 SE	2018	EW-8168	US\$ 389.22
6	MOTOCICLETA LINEAL	WANXIN	BLIZZARD 200 SE	2018	EW-8160	US\$ 389.22
7	MOTOCICLETA LINEAL	WANXIN	BLIZZARD 200 SE	2018	EW-8177	US\$ 389.22

8	MOTOCICLETA LINEAL	WANXIN	BLIZZARD 200 SE	2018	EW-8182	US\$ 389.22
9	MOTOCICLETA LINEAL	WANXIN	BLIZZARD 200 SE 2018		EW-8200	US\$ 389.22
10	MOTOCICLETA LINEAL	WANXIN	BLIZZARD 200 SE	2018	EW-8371	US\$ 389.22
11	MOTOCICLETA LINEAL	WANXIN	BLIZZARD 200 SE	2018	EW-8378	US\$ 389.22

COBERTURAS Y LÍMITES

COBERTURAS: AUTOMOVIL, CMTA SW, CMTA PANEL, CMTA RURAL y CMTA PICK UP

	COBERTURAS TODO RIESGO	A VALOR ASEGURADO / VALOR PACTADO
01	Daño propio (choque, vuelco, incendio, robo parcial, robo total, rotura accidental de cristales), hasta	Valor Asegurado
02	Responsabilidad civil frente a terceros, hasta	US\$ 100,000.00
03	Responsabilidad civil de ocupantes hasta número de asientos según tarjeta de propiedad, por vehículo, se excluye conductor si es el responsable del siniestro, hasta	US\$ 20,000 c/u
Accid	dentes personales de ocupantes (según tarjeta de propiedad, máxim	o 05 ocupantes)
04	Muerte c/u	US\$ 20,000.00
05	Invalidez Permanente c/u	US\$ 20,000.00
06	Invalidez Parcial c/u	US\$ 20,000.00
07	Gastos de curación c/u	US\$ 4,000.00
08	Gastos de cirugía estética facial por accidente, sujeto a evaluación médica c/u	US\$ 2,000.00
09	Gastos de sepelio c/u	US\$ 2,000.00
10	Gastos por traslado de restos mortales c/u	US\$ 2,000.00
11	Gastos de búsqueda y rescate, previa coordinación con la Aseguradora	US\$ 2,000.00
12	Accesorios musicales de fábrica	100%
13	Accesorios musicales sin costo hasta (el exceso a la tasa de 15%) – Agregado anual	US\$ 500.00
14	Otros accesorios especiales (equipos de radio comunicación, extintores, circulinas, otros), sin costo hasta	US\$ 500.00
15	Riesgos de la naturaleza	Valor Asegurado
16	Huelgas y conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo	Valor Asegurado
17	Ausencia de control	Valor Asegurado
18	Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	US\$ 50,000.00
19	Vehículo de reemplazo, no aplicable para motos	15 días por daños materiales y 30 días por pérdida total por daño o robo

CLAUSULAS ADICIONALES:

- 1. Restitución automática de la suma asegurada
- Cobertura automática por nuevas adquisiciones a partir de suscripción de adenda por prestación adicional

- Uso de vías y/o rutas no autorizadas, cubre tránsito por cerros, riberas, ríos, para las camionetas 4x4 y vehículos que por su naturaleza tienen las condiciones para hacerlo y solo por razones de servicio.
- 4. Servicio de grúa y ambulancia las 24 horas del día hasta por US\$ 500.00 en cada caso.
- 5. Auxilio mecánico al 100% hasta US\$ 250.00 por evento.
- 6. La Institución tendrá libre elección de talleres
- 7. Recepción del vehículo las 24 horas del día los 365 días del año, solo en talleres afiliados
- 8. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario a fin de evitar el rechazo por extemporaneidad, siempre que se cumpla con realizar las denuncias correspondientes a las autoridades competentes, inmediatamente de producido el evento si las circunstancias lo permiten, cumpliendo con lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito, así como adoptar las medidas que eviten el agravamiento del riesgo.
- 9. Atención personalizada y asistencia inmediata las 24 horas del día los 365 días del año.
- 10. Emergencia médica, por accidente de tránsito.
- Entrega de orden de reparación y/o compras en un plazo de 48 horas, una vez que la Entidad cumpla con entregar toda la documentación del caso.
- 12. Reposición de equipos de música
- 13. Reposición de equipos de radiocomunicación, hasta US\$ 500.00
- 14. Cobertura automática por inclusiones o exclusiones de vehículos por periodos menores a un año, liquidándose la prima a prorrata, desde la notificación de la Resolución.
- 15. Rotura accidental de lunas sin deducible (solo nacionales)
- 16. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la modalidad de indemnización; pudiendo ser indemnización dineraria o en caso ésta se produjera con la reposición o reparación o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al asegurado importe correspondiente al deducible. El Asegurado realizará pago del deducible dentro de los 30 días calendarios posteriores a la recepción de factura, caso contrario perderá beneficio. Procede la reposición cuando los bienes son iguales o de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación. Asimismo, la entidad se encargará de elegir al proveedor y de elegir el bien en caso haya optado por la reposición del bien, para cuyo efecto enviará carta a la contratista comunicándole la designación de dicho proveedor y del bien.

CLÁUSULAS ADICIONALES PARA AUSENCIA DE CONTROL:

- La cláusula de ausencia de control es extensiva a todos los conductores, estén o no en planilla del asegurado, siempre que hayan sido autorizados por la propia entidad.
- La cláusula de ausencia de control es extensiva a todos los vehículos, de propiedad del asegurado.
- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de ausencia de control, los alcances de la cobertura se extienden todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como accidentes de ocupantes, responsabilidad civil de ocupantes, entre otras.
- Se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución.
- En caso de reclamo al amparo de la cláusula de ausencia de control, la compañía de seguros, podrá repetir contra el trabajador responsable si las circunstancias lo ameritan.
- La póliza se extiende a amparar los siniestros que se produzcan como consecuencia de que el vehículo asegurado circule, invada parcial y/o total el sentido de circulación contrario al tránsito autorizado, en cualquier circunstancia, en camino dentro de la ciudad, camino rural o carreteras (líneas continuas y/o discontinuas).

INDEMNIZACION DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL:

- La indemnización de un siniestro por robo o pérdida total amparada bajo la presente póliza se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo, sin aplicación de deducible ni coaseguro alguno. CUNAMAS podrá elegir la modalidad indemnizatoria de reposición de los vehículos siniestrados y declarados pérdida total.
- En caso de pérdida total y una vez completada la documentación, se repondrá el vehículo siniestrado en 30 días como máximo.
- Se considerará pérdida total de la unidad cuando el importe de los daños sufridos por el vehículo se encuentre en el 75% del valor asegurado, previo acuerdo entre las partes.

 En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin de que pueda disponer de dichos restos o salvamento.

EXONERACION DE DENUNCIA

- ✓ En casos que no involucren a terceras personas se exonera al asegurado de la Denuncia Policial, cuando cumpla con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la compañía constatar los hechos en los casos siguientes:
 - Choque estacionado
 - Choque y fuga
 - Choque sin daños a terceros (impacto con sardineles, huecos, postes, etc.)
 - Robo parcial
 - Rotura de lunas

CONDICIONES ESPECIALES

- Atención inmediata de los siniestros una vez la entidad haya cumplido con la presentación de documentación sustentatoria.
- Vehículos de reemplazo mientras dure la reparación del vehículo siniestrado hasta su entrega con la conformidad del DP, y en caso de pérdidas totales/robos totales, hasta la reposición de la unidad siniestrada hasta 15 días en caso de pérdidas parciales.
- 3. Exclusión de prescripciones de seguridad y garantías de interrupción de encendido.
- Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas independientemente a la edad del conductor.
- La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparación y/o en prueba y/o en talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio, siempre que se trate de talleres afiliados a la aseguradora.
- 6. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas, desprendimiento de tierra y/o cualquier otro, estando o no en circulación. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas y/o tierra causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares, estando o no en circulación
- Bajo la cobertura de riesgos de la naturaleza la póliza se extiende a cubrir el desprendimiento de tierra o rocas.
- Se cubre el riesgo de incendio o amago de incendio aun cuando la unidad se encuentre circulando, apagada, estacionada y/o abasteciéndose de combustible.
- Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos propios, domiciliarios, privados y/o públicos.
- 10. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
- 11. No es obligatoria la instalación de sistema GPS
- No se aplicará depreciación por robo de llantas de los vehículos.
- 13. Los hechos calificados como NEGLIGENCIA por la autoridad Policial no serán considerados como imprudencia temeraria o ausencia de control, salvo en caso se demuestre bajo la infracción de tránsito que así lo califique.
- 14. Inmediatamente la unidad sea declarada pérdida total, la Aseguradora deberá disponer de los restos, sea en el taller o en el lugar de accidente. En caso la pérdida total se declare en el mismo lugar del accidente, será la Aseguradora la encargada de recuperar los restos bajo su propia cuenta, costo y riesgo, siendo de su total responsabilidad, no pudiendo reclamar alguna falta, penalidad o castigo a la Entidad.
- No se incluirán cláusulas o condiciones de garantías, limitación, o condicionamientos para la procedencia de un sinjestro.
- 16. No se aplicará coaseguro a ningún tipo de vehículo.
- Se extiende la cobertura para las unidades aseguradas que eventualmente circulen dentro de países fronterizos.

- 18. Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
- 19. Reposición de llaves, incluyendo electrónicas, en caso de daño, robo total o parcial, choque, vuelco, incendio, hasta S/. 8,000.
- 20. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas, desprendimiento de tierra y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas y/o tierra causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
- 21. Cobertura de logotipos e imágenes instaladas en los vehículos, que identifican a la Entidad.

DEDUCIBLES

01	Daño propio y demás coberturas	10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150 más IGV
02	Rotura de lunas nacionales Rotura de lunas importadas	Sin cobro de Deducible 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150 más IGV
03	Vehículo de reemplazo	US\$10.00 + IGV diarios. Solo se atendrá reemplazo con automóviles. Entidad asume garantías exigidas por proveedor del servicio. En lugares donde no exista proveedor el servicio será reembolsado a razón de US\$ 20.00 diarios inc IGV
04	Uso de Vías no autorizadas	15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 250.00 más IGV
05	Por ausencia de control	10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300 más IGV

SLIP TÉCNICO DE SEGURO DE VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	VALOR EN US\$
	VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE	DJI	MAVIC AIR 2	2021	1,258,83
					.,

TIPO: Vehículos Aéreos No Tripulados - Casco y Responsabilidad Civil INTERES: Casco

> Cubrir la pérdida accidental o daño a los vehículos aéreos no tripulados y "payload" según relación.

Responsabilidad Civil

Responsabilidad Civil Legal del Asegurado frente a terceros como resultado de la propiedad, operación y uso de Unidades no tripuladas de pilotaje remoto (Drones) y/o equipos asociados, según se detalla en la relación de Equipos Asegurados, excluyendo todas las formas de

pérdidas/daños indirectos por causa de un accidente y lesiones físicas no identificables.

BIEN

ASEGURADO:

Según relación

Casco

Valor Asegurado para los equipos indicados en relación adjunta.

Responsabilidad Civil frente a Terceros

Limite único y combinado para daños personales y daño a la propiedad USD\$ 100,000 Todo y cada evento y en el agregado por periodo para

toda la relación de Equipos.

Costos y gastos legales se pagan en adición.

Riesgo cibernético:

Sublímite hasta US\$ 5,000 en el agregado por el periodo

Responsabilidad por Invasión a la privacidad:

Sublímite hasta US\$ 5,000 en el agregado por el periodo

Responsabilidad hacia los Operador (Liability to UAS Operator):

Hasta el límite de suma asegurada de Responsabilidad frente a terceros. Forma parte de la suma asegurada principal, no es adicional.

Deducibles: Casco: 10% del monto del siniestro

(Incluyen el IGV) Responsabilidad Civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$500,

excepto para daños personales.

Riesgo cibernético / Responsabilidad por Invasión: US\$ 300.00

Condiciones: Basado en el Condicionado de Klin Aviation Division UAS – Operadores de

Vehiculos Aereos No Tripulados (Sección III eliminada, excepto las

coberturas estipuladas en la presente póliza)

<u>USO</u>: Investigación, informativo <u>OPERADORES</u>: Debidamente capacitados

- Cláusula de exclusión de riesgo nuclear AVN38B
- Cláusula de exclusión de polución de ruido y otros riesgos AVN46B (modificado para UAS)
- Cláusula de notificación fuera de horas AVN81
- Cláusula de reclamos fraudulentos AVN100
- 5. Cláusula de exclusión de Asbestos 2488AGM00003
- Attachment number two Nuclear Risks Exclusion Clause AVN38B (Modificado para UAS)
- Attachment number one Noise and Pollution and Other Perils Exclusion Clause AVN46B
- 8. Cláusula de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
- 9. Cláusula de Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
- 10. LMA 5410 Exclusión Limitada de Pérdida Cibernética.
- 11. Esta póliza no cubre Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.

CLÁUSULA DE COSTO DE INTRUSOS

Los Aseguradores acuerdan resolver las reclamaciones razonables por pérdida o daño a los cultivos y / u otros bienes, causados por intrusos después de un accidente o aterrizaje forzoso de la aeronave, si dicha pérdida o daño no es recuperable de intrusos. sujeto a un máximo de US\$ 5,000 en el agregado vigencia.

Los asegurados adicionales, las renuncias a los derechos de subrogación, los "hold harmless agreements" y otros acuerdos contractuales ya existentes o los requeridos dentro del alcance normal de la operación del Asegurado se incluyen automáticamente a continuación. Otros acuerdos celebrados por el asegurado están sujetos al acuerdo previo de los términos y condiciones a ser acordados por el Asegurador líder

LEY Y JURISDICCIÓN:

Este seguro está regulado por y constituido de conformidad con las Leyes y Jurisdicción del Perú y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de las cortes del Perú con respecto a su Constitución y cualquier otra disputa que se pudiera dar

ESTRUCTURA DE COSTOS

De acuerdo a lo indicado por el Reglamento de Transparencia de información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199-2013, Articulo 2, inciso u), determina expresamente que la prima comercial incluye dentro de sus costos la comisión de agenciamiento de Corredores de Seguros, en ese sentido se confirma que las cotizaciones estimadas para la indagación de mercado deben considerar, dentro de su estructura de costos, el agenciamiento que se maneja en el mercado de seguros para Entidades Públicas, en los ramos materia de la contratación, y a efectos de que las ofertas puedan ser comparables entre sí, bajo el principio de transparencia, trato justo e igualitario, se solicita que todas las propuestas consideren el diez por ciento de agenciamiento para nuestro corredor de seguros en todos los ramos de las pólizas a contratar en los presentes Términos de Referencia.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

ANEXO REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL HABILITACION A.1 Requisitos El postor deberá estar registrado como aseguradora en la Superintendencia de Banca. Seguros y AFP – Servicio o autorización de funcionamiento expedido por la SBS. Acreditación: Copia del documento que acredite el registro de la aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Servicio o del certificado de autorización de funcionamiento expedido por la BS. IMPORTANTE En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito. В EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 32,000.00 (Treinta y dos mil y 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros patrimoniales en general. La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u ordenes de servicios, y si respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el

Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecuto el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado"

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

 Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

El postor deberá estar registrado como aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Servicio o autorización de funcionamiento expedido por la SBS..

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia del documento que acredite el registro de la aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Servicio o del certificado de autorización de funcionamiento expedido por la BS

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 30,708.07 (Treinta mil Setecientos Ocho con 07/100 Soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben

contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros patrimoniales en general

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 14, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Sítuación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más
Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus
Acreditación:	respectivos precios, según la siguiente fórmula:
Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).	Pi = Om x PMP Oi
	i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
	100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de ADQUISICION DE OLLAS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS, que celebra de una parte PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20546537782, con domicilio legal en Av. Arequipa Nro. 2637, Distrito de SAN ISIDRO, Provincia y Departamento de LIMA, representada por [......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [.....], con RUC Nº [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], Asiento N° [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MIDIS/PNCM-1 Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PATRIMONIALES PARA EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PATRIMONIALES PARA EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en **PAGO ÚNICO** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \text{ x monto vigente}}{\text{F x plazo vigente en días}}$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 16

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será institucional y resuelto por árbitro único nombrado por el Centro que administre el arbitraje cuando la cuantía de la controversia sea igual o menor a las 10 UIT. Si la cuantía supera las 10 UIT o la controversia involucra alguna pretensión indeterminada las partes acuerdan que se resolverá por un tribunal arbitral conformado por tres (03) integrantes.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA en virtud a lo señalado en el numeral 226.1 del artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encomiendan la organización y administración del arbitraje al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú o al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Las partes acuerdan que los plazos aplicables dentro de las reglas del arbitraje serán los siguientes:

- Plazo para demandar, contestar o reconvenir: 20 días hábiles. (El mismo plazo operará para interponer y absolver excepciones, objeciones y cuestiones probatorias)
- Plazo para reconsiderar resoluciones distintas al laudo y absolver la misma: 10 días hábiles.
- Plazo para solicitar y absolver la interpretación, exclusión, integración o rectificación del laudo: 15 días hábiles.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

LA ENTIDAD no está obligada a constituir una fianza bancaria corno requisito para suspender la obligación de cumplimiento del laudo y su ejecución arbitra/ o judicial; siendo este acuerdo oponible a cualquier reglamento del Centro de Arbitraje que administre el proceso arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. AREQUIPA Nº 2637 DISTRITO DE SAN ISIDRO,

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL

POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA:

[CONSIGNAR EL CORREO ELECTRONICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a ser notificado, a través del correo electrónico antes indicado, respecto de las actuaciones derivadas de la ejecución contractual sin que tenga que recurrir a los mecanismos tradicionales para que éstas tengan plena eficacia. En caso se efectué la notificación mediante correo electrónico, constituye prueba de dicha notificación la exhibición de la impresión del correo remitido, la que se tendrá por diligenciada en la fecha y hora que consten en dicho documento

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MIDIS/PNCM-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

_						
1	m	n	^	rta	n	t۵
	ш	ıv	u	пa		ıc

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MIDIS/PNCM-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datas dal canacisida 1				
Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :	T-1/f(-)			
RUC:	Teléfono(s):	0′		
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²¹		Sí	No	
Correo electrónico:				
Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo	electrónico	401	consorcio
Correo	electronico	uei	CONSOICIO

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MIDIS/PNCM-1
Presente

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MIDIS/PNCM-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PATRIMONIALES PARA EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MIDIS/PNCM-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO № 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MIDIS/PNCM-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MIDIS/PNCM-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{25}$ CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MIDIS/PNCM-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PATRIMONIALES PARA EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS	
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO Nº 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MIDIS/PNCM-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	MONEDA	IMPORTE ³⁰	L C.AIVIBIC	MONTO FACTURADO ACUMULADO 32
1								
2								
3								

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
20									
TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 02-2023-MIDIS/PNCM-1

ANEXO Nº 8

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MIDIS/PNCM-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MIDIS/PNCM-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MIDIS/PNCM-1

ANEXO Nº 10

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MIDIS/PNCM-1 Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN
CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE
IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la
ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]
lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.